

Por lo que respecta a los nuevos proyectos de Inversión y a los mismos efectos del párrafo anterior, las Consejerías remitirán a la Dirección General de Planificación las correspondientes propuestas antes del 31 de julio de 1993.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 248/1.988, de 5 de julio, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Orden de 21 de abril de 1993, por la que se delegan competencias en materia de concesión y abono de subvenciones a Ayuntamientos para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuaciones preferentes en rehabilitación al amparo de los Decretos 238/1985 y 213/1988. (BOJA núm. 45 de 1.5.93).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.719 columna izquierda, línea 38, donde dice: «... en relación con los créditos que se asignen...» debe decir «... en relación con los créditos presupuestarios que se asignen...»

En la misma página y columna, línea 51, donde dice: «... con

lo dispuesto por la Ley...» debe decir: «... de acuerdo con la Ley...»

En la misma página y columna derecha, línea 4, donde dice: «... de la presente disposición...» debe decir: «... de la presente Orden...»

Sevilla, 20 de mayo de 1993.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen Los Pedroches.

Vista la solicitud formulada por Ganaderos e Industriales del porcino de tronco ibérico del «Valle de los Pedroches».

Considerando necesario proteger unos productos con características diferenciales derivadas de las actividades de crianza y explotación del cerdo ibérico, aprovechando el potencial alimentario de su encinar e industrializado y comercializado a través de la industria del Valle de los Pedroches, que acusará repercusiones tanto económicas como sociales, que se traducen también en una acusada implantación en el mercado nacional, es conveniente que dichos productos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue, tanto de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento de la Denominación, como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y transformación y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y las atribuciones que confiere la Ley 25/70 de 2 de diciembre y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972 de 23 de marzo, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero: Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Los Pedroches» para los Jamones, Paletas y Lomos tradicionalmente elaborados en la zona y procedentes del porcino de tronco ibérico.

Segundo: Se delega en la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria la facultad para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Los Pedroches», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 y concordantes de la Ley 25/70 y de su Reglamento aprobado por Decreto 835/72.

Tercero: La indicación «Denominación de Origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, publicidad y documentación hasta la aprobación definitiva del Reglamento y la constitución de su Consejo Regulador.

Cuarto: La promoción y defensa de esta Denominación de Origen en el ámbito nacional e internacional por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tendrá lugar a partir de la ratificación del Reglamento por el referido Ministerio.

Sevilla, 12 de abril de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1057/93).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario con el número 474/91-2º-P, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla, representada por el Procurador Sr. López de Lemus, contra Dª María de las Reyes Hidalgo Fernández y D. Diego Diazara Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de septiembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de la Avda. Alcalde Juan Fernández, 6013 del Edificio Zéus, número de la cuenta 4038000180474, una cantidad igual, al menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día veinte de octubre a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de noviembre a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la forma prevista en la Ley.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Rústica. Viña con algunos árboles frutales y pequeños casamontes, al sitio de El Batán, término de Fuenteheridos, de cabida una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, una de las dos porciones que la componen y de treinta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, la otra, lo que hace una cabida total de una hectárea, treinta y siete áreas y trece centiáreas, que linda al Norte, con Francisco González Delgado y Rafael Romero Gómez, al Sur; carretera de El Repilado a la Venta del Alto, hoy carretera de Valdelarco y al Oeste, con la de Urbano Fernández Hidalgo. La traviesa de Este a Oeste; la carretera general de

Sevilla a Lisboa. Su cultivo es de secano y se considera igualmente indivisible.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 932, libro 27 de Fuenteheridos, folio 52, finca 1.489.

Valorada a efectos de subasta en seis millones de pesetas.

Dado en Sevilla, 26 de octubre de 1992.— La Secretaria, El Magistrado Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO. (PP. 1669/93).

Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Veinte de los de Madrid

HAGO SABER:

Que en el Expediente de suspensión de Pagos de la Entidad Inversión Hogar, S.A., seguido ante este Juzgado con el número 574/91, por resolución de esta fecha se ha acordado suspender la celebración de la Junta de acreedores señalada para el día 31 de marzo actual en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sustituyendo la misma por la tramitación escrita que determina el Artº. 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, concediéndose a la entidad mencionada el plazo de cuatro meses para obtener la adhesión de los acreedores en forma auténtica al convenio presentado.

Y se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Madrid, 24 de marzo de 1993.— El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1667/93).

La Ilma. Sra. Dª María Luz Reyes Gonzalo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 44 de Madrid,

HACE SABER:

Que en este Juzgado de su cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición 46/91 tramitados a instancia de Natwest March Leasing S.A., contra D. Pedro Terrín Morillo, sobre Reclamación de cantidad en ejecución de sentencia firme, y resultando desconocido el paradero del citado demandado, se ha trabado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad: Urbana núm. 3, piso izquierda, escalera A de la planta primera de la casa sita en Sevilla, número 41, inscrita en el Registro de la Propiedad 4 de Sevilla, al libro 65, tomo 1.583, folio 161, finca 3.090 (antes 31.857).

Se hace constar que el citado embargo responde de las cantidades reclamadas en los presentes autos que ascienden a: 310.976 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para costas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Terrín Morillo, en paradero desconocido, así como a su cónyuge Dª Pilar Fernández Rodríguez, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía.

Madrid, 7 de mayo de 1993.— La Magistrada Juez: